

RESUELVO

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
A) Tarifa 1	
Bajada de bandera	1,04 euros
Km recorrido	0,58 euros
Hora de espera	13,46 euros
Carrera mínima	3,00 euros

La tarifa 1 será aplicada los días laborables desde las 6,00 a las 22,00 horas.

B) Tarifa 2	
Bajada de bandera	1,25 euros
Km recorrido	0,70 euros
Hora de espera	16,07 euros
Carrera mínima	3,60 euros

La tarifa 2 será aplicada en los siguientes supuestos:

- Días laborables desde las 22,00 horas a las 6,00 horas.
- Sábados, domingos y festivos, las 24 horas.
- 5 de enero, Lunes, Martes y Miércoles Santos, Feria de San Antonio (días laborables), 24 y 31 de diciembre desde las 14,00 horas a las 22,00 horas.

C) Tarifa 3	
Bajada de bandera	1,50 euros
Km recorrido	0,84 euros
Hora de espera	19,29 euros
Carrera mínima	4,32 euros

La tarifa 3 será aplicada en los siguientes supuestos:

- 1 de enero, las 24 horas.
- Jueves y Viernes Santos, las 24 horas.
- Feria de San Antonio, laborables desde las 22,00 horas a las 7,00 horas. Sábados, domingos y festivos las 24 horas.
- 25 de diciembre, las 24 horas.

D) Suplementos por destino geográfico	
- Zona 1:	1,94 euros

Eroski, Ctra. Pinar Franceses con A-48 (puente tubos reunidos), Ctra. Marquesado A-48 (V. Pololo), Ctra. Marquesado con Cañada Barrancos (Ladrillera), Ctra. Medina-Avda. El Velódromo, Ctra. Pago del Humo-Ctra. El Palmar, Ctra. A-48 Polanco, Ctra. Lagunas con Ctra. Fuenteamarga (Venta el Florín), Ctra. Lagunas con Camino Molino Viejo (rotonda Super-sol), Ctra. Barrosa con C/ Albatros y Camino Molino Nuevo con Camino Soledad.

- Zona 2:	3,24 euros
-----------	------------

Ctra. Pinar Franceses desde Camino de la Juerga, Ctra. Marquesado desde Camino Montejicar, Ctra. Marquesado desde Cementerio Mancomunado, Ctra. Pago del Humo desde Camino Cuberos, Antigua N-340 desde Venta Campano, Cañada Carabineros (Venta López) desde Arroyo Ahogarratones, Camino Molino Viejo desde Arroyo Carrajolilla y Ctra. Barrosa desde Arroyo Carrajolilla.

E) Otros suplementos

- Por cada maleta o bulto de más de 60 cm	0,43 euros
- Viales sin pavimentar	0,72 euros

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de enero de 2008.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2008, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Vitafakta.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Vitafakta, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Vitafakta se constituye mediante escritura pública otorgada el 14 de julio de 2005, ante el Notario don José Antonio Burgos Casero, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 2.426 de su protocolo, y posterior de subsanación otorgada ante el mismo Notario el día 18 de diciembre de 2007, bajo el núm. 4.207 de su protocolo.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de sus Estatutos, son la divulgación y enseñanza de un método fundamentalmente de alimentación, para mejorar la calidad de vida de las personas; a través de la convivencia en armonía con la naturaleza en aras de conseguir una mejor salud personal.

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación queda establecido en C/ Alfonso XIII, 2, Edificio Virgen del Carmen, 4º B, Fuengirola (Málaga), y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial está constituida por aportación dineraria por importe de 30.000,00 euros, acreditándose ante el notario autorizante la realidad de su aportación.

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 13 de los Estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constanding la aceptación expresa de los cargos de patronos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de la Consejería de Educación.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. La Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su Reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior,

RESUELVE

Primero. Clasificar a la Fundación Vitafakta, atendiendo a sus fines, como entidad para la promoción de la salud, ordenando su inscripción en la Sección Novena, «Otras Fundaciones» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número MA-1107.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 11 de febrero de 2008.- La Directora General, Beatriz Sainz-Pardo Prieto-Castro.

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicos los listados de beneficiarios y excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, cuyos centros de trabajo radican en esta provincia, correspondientes a las solicitudes presentadas durante los meses de agosto y septiembre 2007.

Examinadas las solicitudes presentadas por el mencionado personal relativas a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», referidas al período comprendido entre el 1 de agosto y el 30 de septiembre de 2007, ambos inclusive, conforme señala la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, del día 10 de mayo) mediante la que se aprueba el Reglamento de las citadas Ayudas, actualizado con las modificaciones realizadas por las Ordenes de 26 de junio de 2003 y 9 de junio de 2004, por la que se establece la competencia de la Dirección General para conocer y resolver en este asunto, tienen lugar los siguientes

HECHOS

Primero. Se han comprobado que las ayudas que mediante esta Resolución se publican en los listados definitivos de beneficiarios, reúnen todos los requisitos fijados reglamentariamente para su concesión.

Segundo. Asimismo, aquellas otras que, presentadas durante el mismo período adolecieran de algún defecto, son igualmente publicadas mediante esta resolución concediéndose plazo de reclamación para la subsanación de tales errores o defectos.

A tales Hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Disposición adicional segunda de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, del 10 de mayo), por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, delega todas las actuaciones de procedimiento de gestión y resolución de la Ayuda Médica, Protésica y Odontológica en los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública, respecto del personal destinado en su ámbito provincial.

II. El artículo 13 y siguientes del referido Reglamento que regula, en relación con el artículo 11 del mismo texto, el procedimiento de resolución de las Ayudas «Médica, Protésica y Odontológica».

III. La Resolución de 13 de febrero de 2007 (BOJA núm. 47, de 7 de marzo) en la que se determina para el ejercicio